



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

- 1) Detalle el motivo por el cual el área de Energías Renovables deja de tener rango de Subsecretaría, pasando a rango de Dirección;
- 2) Exponer si la nueva Dirección Nacional de Energías Renovables gestionará la ejecución del Fondo Nacional de Energías Renovables (FODER) contemplado en la Ley de “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de energía eléctrica”, conforme a lo establecido por la ley 26.190 y la ley modificatoria 27.191, y de qué manera;
- 3) Explicar, tras el cambio de autoridades en la Dirección Nacional de Energías Renovables, cuál será la autoridad que habilite la adhesión al Fondo Nacional de Energías Renovables (FODER), imprescindible para continuar con el proceso de asignación e incentivos.
- 4) Dar cuenta de cómo se financiarán los proyectos de energías renovables asignados a la Ronda 3 del plan RenovAr y aquellos de la

Ronda 2 que fueron prorrogados. De esos, exponer cuáles se encuentran en condiciones de continuar y cuáles deben ser terminados, según lo indicado por la Secretaría de Energía.

- 5) Detallar qué medidas propone el Poder Ejecutivo Nacional para avanzar hacia el cumplimiento del Art. 5 de la Ley 27.191, así como para cumplir con los plazos establecidos en el Art. 8 de la misma Ley.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la crisis pandémica producida por la propagación del COVID-19 y destacando la importancia de tener en consideración todos los aspectos y sectores sobre los cuales la pandemia está teniendo consecuencias negativas, elevamos el presente pedido de informes relativo a la situación actual y perspectivas futuras de las energías renovables en nuestro país.

Tal como se especifica en el artículo primero de la ley 26.190, las energías renovables fueron declaradas de interés nacional para la generación de energía eléctrica, con el objetivo de poder ser utilizadas al servicio público y de investigación. Hoy esa declaración de interés sigue intacta y cobra cada día más relevancia.

La mencionada ley tuvo por alcance ampliar progresivamente la participación de las energías renovables en nuestro consumo de energía eléctrica nacional y ese espíritu también aún continúa intacto. El mismo fue refrendado en el Decreto 7/2019 (Ley de Ministerios del 11 de diciembre de 2019), al “impulsar, desde las diferentes regiones, las energías renovables, el uso racional de los recursos ambientales y materiales” o en la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (Ley 27.520, de diciembre de 2019), la cual defiende “la utilización progresiva de energías renovables y la consecuente reducción gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, con plazos y metas concretas y escalonadas”, respetando los compromisos asumidos a nivel internacional.

La ley 26.190 y su modificatoria la ley 27.191, plantearon un esquema de ampliación, señalado en el Art. 8 de esta última, de la siguiente manera:

“1. Al 31 de diciembre de 2017, deberán alcanzar como mínimo el ocho por ciento (8%) del total del consumo propio de energía eléctrica.

2. Al 31 de diciembre de 2019, deberán alcanzar como mínimo el doce por ciento (12%) del total del consumo propio de energía eléctrica.

3. Al 31 de diciembre de 2021, deberán alcanzar como mínimo el dieciséis por ciento (16%) del total del consumo propio de energía eléctrica.

4. Al 31 de diciembre de 2023, deberán alcanzar como mínimo el dieciocho por ciento (18%) del total del consumo propio de energía eléctrica.

5. Al 31 de diciembre de 2025, deberán alcanzar como mínimo el veinte por ciento (20%) del total del consumo propio de energía eléctrica.”

Los objetivos propuestos fueron en su mayoría alcanzados, y la Argentina entre el año 2016 y el 2019 amplió la participación de energías renovables en su matriz energética del 2% al 8%. Esto fue posible gracias a la riqueza natural en recursos renovables del país y los ambiciosos objetivos de expansión propuestos.

Avanzar en lo dispuesto en las leyes citadas es fundamental para que Argentina se convierta en un país líder a nivel mundial en lograr una transición energética exitosa. Asimismo, el marco legal planteado en ambas leyes permitió planificar el desarrollo del mercado a largo plazo proporcionando previsibilidad para las inversiones, al mismo tiempo que adaptó y mejoró el marco regulatorio para aumentar la participación de las energías renovables y diversificar la matriz energética nacional. Cabe destacar que esta transición iniciada implica múltiples beneficios tanto a nivel laboral, económico, sanitario y habitacional a nivel nacional, fundamentales para el desarrollo de nuestro país.

En el mismo marco, la ley 27.191 de 2015 creó el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” (FODER), el cual “tendrá por objeto la aplicación de los bienes fideicomitidos al otorgamiento de préstamos, la realización de aportes de capital y adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y financiación de proyectos elegibles a fin de viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital o la fabricación de bienes u obras de infraestructura, en el marco de emprendimientos de producción de energía

eléctrica a partir de fuentes renovables en los términos de la ley”. Dicha iniciativa fue continuada en el marco de las energías renovables en nuestro país y merece ser mantenida en la misma línea.

Asimismo, en suma a los ya nombrados marcos regulatorios y fondos que promueven el avance hacia una matriz energética con mayor componente de energías renovables, se lanzó en el año 2016 el plan RenovAr, programa de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, con el cual se dispuso el inicio de un proceso de convocatorias abiertas para la contratación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, con el objetivo de instalar hasta 10.000 Mw hacia el 2025. Si bien la Ronda 1, 1.5 y 2 del plan ya fueron prácticamente completadas, quedan dudas aún respecto al financiamiento y sostenibilidad de algunas asignaciones del plan RenovAr 2 y aquellas del plan RenovAr 3.

La sumatoria de estímulos al sector promovieron inversiones millonarias y generarán numerosa cantidad de empleos entre la construcción y operación y mantenimiento en el mediano y largo plazo, en la medida que se las siga impulsando.

Ahora bien, para profundizar el compromiso iniciado en Argentina y respetar la legislación y normativa existente, es necesario aumentar los esfuerzos de políticas para garantizar el logro de dichos objetivos, así como para transmitir previsibilidad al sector en medio de la presente crisis sanitaria. Esos esfuerzos hoy parecen desviados: ejemplo de ello es el cambio de rango de la ex Subsecretaría de Energías Renovables al rango de Dirección, dentro de la Secretaría de Energía, oficializada el 15 de abril de 2020, a través de la Decisión Administrativa 487/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, publicada en el Boletín Oficial.

Es necesario recordar que el uso de las fuentes renovables con destino a la producción de energía eléctrica constituye una política de Estado de largo plazo, con aptitud para asegurar los beneficios de las energías limpias para el país y sus habitantes y que la expansión del uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica tiene consecuencias favorables para el país ya que implica, entre otras, una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada, el alcance de la soberanía energética, así como la reducción de la emisión de

gases de efecto invernadero y la contribución a la mitigación del cambio climático.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN